En la Villa de Cieza en Beinte y dos
Dias del mes de Julio de Mill setez.tos
y diez y ocho estando en las Salas Capitulares della los Se-
ñores D. Ant.o Perez de la Cadena Cav.o del Orden de Santiago
Subbrigadier de los R.s Guardias de Corps de S. Mag.d Cap.n
de Cavallos Govern.or y Justicia Mayor de esta dha Villa y Pan-
tido por S. Mag.d D. Fern.do Marin Perez Pinero Alferez
Mayor D. Fran.co Hordones y Marin: D. Ant.o Buitrago y
Angosto y D. Jinez Guardiola Regidores Justicia y
Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su ayuntam.to como
lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes al Serv.o de Dios Bien Uti-
lidad de esta Republica con asistencia de D.n P.o Falcon
Aguilar Procurador Sindico General a Cordaron
lo sig.te

que Respecto de Allarse en esta Villa una Audiencia
en la Cobranza de Cientos que esta contribuie a Villa
nueva de los Infantes de los [illegible] de setez.tos y Catorze quin-
a diez y seis y diez y siete y que en la que se ico de
Passa en el Proximo de setez.tos y diez y siete que estu-
bo y esta a Cargo de Diego m.s su Recaudador por la
mala Venta que della a bido tan General en esta dha
Villa por Providencia della y que no se perdiese
del todo le precisso a darla por su q.ta y que se portase
Ciento y treinta y un quintales que quedaron della
y esta segun Noticia que de su Venta a dado Joseph
Castaño y Carriero de la Villa de Abaran quien la tiene
Perdida cada quintal ocho R.s y m.o y para que
estos se y tere y que sea con la mayor Justificacion
y se cargue a cada uno de los y.os la perdida con-
forme la que ubiese dado en dho año se le Notifi-
que a dicho Diego m.s de Relac.on Jurada de Condis-
tincion de sus efectos para que con ella y considerada